ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, del proceso de selección que tiene por objeto contratar el servicio de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE SE REQUIERA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE INFI-MANIZALES"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Infimanizales es un Establecimiento Público que tiene como objeto, contribuir al fomento, promoción y desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental de Manizales y el país, mediante la prestación de servicios de crédito, financiación, administración de recursos, bienes e inversiones, así como la gestión integral de proyectos y actividades de inversión.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, en este orden, el contrato estatal es una de las herramientas jurídicas mediante las cuales se exterioriza la actividad administrativa; es un instrumento jurídico que permite lograr el eficaz desarrollo de la acción del Estado dentro de una técnica jurídica de colaboración, cuyo propósito es la satisfacción del interés general y de las necesidades colectivas, en similar sentido el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que, la contratación pública en Colombia se sustenta en la necesidad que tiene el Estado de servirse de particulares para el cumplimiento de los fines del Estado en aquellas áreas o actividades donde es solamente con el concurso de proveedores que puede satisfacer esas necesidades de servicio, obras, consultorías y otras modalidades en donde el sector privado cuenta con los medios, recursos, experiencia y capacidad de atender esos requerimientos de las entidades públicas.

En desarrollo de su objeto social, Infi-Manizales ha resultado comprometido en múltiples negocios jurídicos fruto de los cuales ha adquirido bienes inmuebles, que a la luz del numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, resulta necesario proteger. Dicha norma establece como deber para los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le hayan sido encomendados, que en armonía con el numeral 3 del artículo 48 ibídem, tipificó como falta el dar lugar al extravío, pérdida, o daño de los bienes del Estado, o de los bienes de las instituciones en que éste tenga participación.

Para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del instituto, se debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de servicios, recursos y equipos necesarios para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la entidad; para cumplir con estos propósitos se requiere la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad.

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad o tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios y de terceros y las fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin, actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.

Así las cosas, y con el ánimo de asegurar la integridad de los enseres, equipos y bienes muebles e inmuebles administrados o de propiedad de Infi-Manizales, la Entidad requiere contratar los servicios de una empresa que cuente con la capacidad para asegurar, en las condiciones fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la custodia de los citados bienes, y los que sean requeridos durante la ejecución del contrato en los diferentes inmuebles de propiedad o administrados por Infi-Manizales. Además, existe la obligación de vigilar y salvaguardar todos aquellos bienes que ostentan la calidad de Estatales, así como también custodiar y cuidar la información, so pena de incurrir en falta a un deber del Servidor Público contemplado en el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Los espacios en los que se labora, suelen ser aquellos en los cuales entendemos mejor la necesidad de un servicio de seguridad y vigilancia, pues es allí donde se pasa la mayoría de tiempo y donde se debe garantizar un ambiente seguro y propicio para ejecutar las labores diarias. Por lo anterior, es necesario contar con el respaldo de una empresa que verdaderamente garantice un buen servicio, desde el guarda que está en la portería, el supervisor que revisa las novedades y el personal administrativo, todo suma para que logremos tener esa percepción de seguridad que nos permite confiar en que todo aquello que nos importa se encuentra en las mejores manos.

En este orden de ideas, el Instituto requiere de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada conforme con la definición del Artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" así:

"... entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."

El instituto no cuenta con el personal ni los equipos que permita prestar este servicio razón por la cual es necesario iniciar esta contratación con el fin de asegurar la buena marcha administrativa y los niveles de seguridad adecuados a fin de garantizar los fines institucionales, es por eso que requiere adelantar el presente proceso de contratación.

En conclusión, la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada que se seleccione y que prestará el servicio debe contar con Personal idóneo, capacitado, al igual que cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de esta clase de servicio, toda vez que Infi-Manizales no cuenta con la planta de personal y los medios logísticos requeridos para realizar y garantizar este tipo de labores, y con el fin de brindar seguridad a las instalaciones y al personal que labora y visita a diario la entidad, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes instalaciones de Infi-Manizales.

2. OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE SE REQUIERA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE INFI-MANIZALES".

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de INFIMANIZALES de la presente vigencia, bajo los siguientes códigos:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
92121504	Servicio Guardas de seguridad
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarma

Las personas jurídicas, deben estar clasificadas en el código señalado hasta el tercer nivel (clase).

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante debe estar clasificado en el código señalado hasta el tercer nivel.

Infimanizales requiere el servicio de vigilancia o monitoreo para los siguientes lugares propiedad de INFIMANIZALES, así:

ITEM	INSTALACIONES	UBICACIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y/o FICHA CATASTRAL
1	Lote Parqueadero Edif. E-Manizales	Calle 30 Carreras 20 – 21 Sector Parque Caldas	100-113145
2	Infi-Manizales Sede Administrativa	Carrera 21 No. 18-12	100-58280
3	CIAC	Carrera 21 No. 29-29	100-155645
4	Lote San Sebastián	Carrera 1 y Carrera 3d con Calle 48b y Calle 48 g3, Santa Ana	100-21629
5	Edificio Bolívar	Calle 21 número 22-57	La identificación de los bienes estará disponible en el anexo de folios de matricula
6	Lote Sector Galerías	Carrera 15 # 23-81	100-172429

2.1 REQUERIMIENTOS TECNICOS Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Para asegurar la custodia de enseres, equipos y bienes que hagan parte o se encuentren en la edificación, el contratista deberá asegurar el siguiente personal mínimo para la prestación del servicio requerido:

CANTIDAD	ITEM	LUGAR
1	Un (1) Guarda de seguridad armado 24 horas de lunes a sábado, domingos y festivos	EDIFICIO BOLIVAR
1	Un (1) Guarda de seguridad armado 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	PARQUEADERO EDIFICIO INFIMANIZALES
1	Un (1) Guarda de seguridad armado 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos.	CIAC INFIMANIZALES
1	Un (1) servicio de supervisión y rondas en las instalaciones todos los dias del mes	LOTE SAN SEBASTIAN
1	Un (1) Guarda de seguridad sin arma 24 horas de lunes a sábado, domingos y festivos	LOTE SECTOR GALERIAS
1	Un (1) servicio de monitoreo de alarma 24 horas todos los dias del mes en las in stalaciones del CIAC.	CIAC
1	Un (1) servicio de alquiler y monitoreo de camaras con CCTV y sistema de grabación.	CIAC
1	Un (1)Servicio de alquiler y monitoreo de camaras con CCTV y sistema de grabación	INFIMANIZALES SEDE ADMINISTRATIVA
1	Un (1) Servicio de alquiler y monitoreo de cámaras con CCTV a los RAC de comunicaciones, servidores y caja fuerte.	INFIMANIZALES SEDE ADMINISTRATIVA

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

De conformidad con la Resolución 1368 de 2002 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la dotación mínima con la que debe contar el personal que prestara el servicio requerido por la Entidad, es la siguiente:

- Uniforme compuesto por: Vestido completo, gorra y calzado.
- Placa y carné de identificación del guarda de seguridad asignado.
- Radio de comunicaciones o equivalente, con su respectiva licencia de funcionamiento.
- Elementos: Bolígrafo, libreta de anotaciones y directorio para emergencias.
- Arma de dotación debidamente registrada, amparada y autorizada.

3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTO A IDONEIDAD Y COMPETENCIA DEL PERSONAL: Los oferentes deberán acreditar los siguientes requisitos como requisitos habilitantes de participación:

ACREDITACIÓN COMO VIGILANTE:

- Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

- El proponente deberá acreditar que tiene licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con modalidad de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, con la utilización de medios tecnológicos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, mediante la resolución expedida por dicha Entidad, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001.
  El proponente debe contar con la sede principal o sucursal en la ciudad de Manizales caldas autorizada por la SUPERVIGILANCIA e inscrita en la cámara de comercio, con el fin de garantizar las respuestas inmediatas los requerimientos de la entidad.
- Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar la respectiva licencia de funcionamiento.

CERTIFICADO DE AFILIACIÒN A LAS REDES DE APOYO:

- El proponente debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, durante el término de la ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÒN MULTAS Y SANCIONES:

- El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia y se encuentra a paz y salvo por concepto de Contribución y Multas.

FOTOCOPIA DE LA POLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DECRETO LEY 356/1994, ART 9* DEL DECRETO 2187/2001:

- EL proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, fotocopia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de las armas de fuego u otros, Daños o perdidas de bienes de propiedad de terceros, que estén bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado, de acuerdo a lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento no inferior a 400 SMLMV; el proponente se compromete en mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato; la póliza debe cubrir daños y lesiones personales causadas a terceros por el asegurado y/o el personal que presta el servicio. Amparar los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros, Daños o perdidas de bienes de propiedad de terceros, que estén bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado.
- **NOTA:** Para el caso de las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes DEBERÁN ANEXAR ESTE DOCUMENTO.

CERTIFICACIÓN DE ARMAS:

- El proponente deberá presentar certificación vigente a la fecha de cierre, expedida por el organismo competente (INDUMIL) en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia.
- Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.

RESOLUCION VIGENTE DE APROBACION DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio O Unión temporal, deberán anexar con su propuesta copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del presente proceso licitatorio, mediante la cual, al Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de estos. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo exigido en este numeral.

RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS

La empresa oferente deberá presentar autorización para trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal en el departamento del Caldas, expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso y en caso de no encontrarse vigente amparados en la Ley anti tramite (Decreto Ley 019 de 2012), se aceptará la resolución anterior aún vencida, siempre y cuando el oferente presente prueba de haber solicitado la respectiva renovación antes de su vencimiento y antes de la presentación de la oferta de este proceso, así mismo no se requiere que la resolución describa los cargos autorizados.

4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato serán obligaciones del contratista:

1. Prestar sus servicios de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección, y en virtud de las cuales asignara el número de guardas señalado por la entidad con sus respectivos uniformes, placa y carnet de identificación, radio de comunicaciones o su

equivalente y arma de dotación debidamente registrada, amparada y autorizada. **2.** Pagar oportunamente los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato. **3.** Presentar, cuando así lo señale la Entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones. **4.** Acreditar para la ejecución del contrato, la guarda de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social. **5.** Facturar los servicios prestados con las formalidades que impone el ordenamiento jurídico para efectos de pago. **6.** Cumplir la normatividad en seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015. Previo al ingreso del personal contratado para la ejecución del objeto contractual en cumplimiento del Decreto Ley 1072 de 2015, obligaciones de los contratistas deberá aportar para el inicio de las labores lo siguiente: ➢ Examen médico ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular, visual y auditivo. ➢ Soporte de inducción en seguridad y salud en el trabajo. ➢ Designación de brigadista de emergencias uno por sede donde se vaya a desarrollar la actividad laboral. ➢ Evidencia de entrega mensual de elementos de protección personal acordes para la actividad que desempeña cada trabajador, hacer entrega de registro individual de entrega mensual de los mismos solo si aplica. **7.** Prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de que la entidad considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá modificatorio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente observando el valor de la tarifa mínima ordenado por la Supe vigilancia. **8.** El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que han cumplido con la mayoría de edad, no presentar antecedentes penales y cuenten los requisitos exigidos. **9.** La empresa contratista responderá pecuniariamente por los daños ocasionados por el personal de vigilancia y seguridad privada a los inmuebles propiedad de la administración municipal. **10.** Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando apelar a dilaciones y superando por iniciativa propia los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **11.** El contratista deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor de la entidad cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten. **12.** La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de marzo 16 de 2004.

2.2 OBLIGACIONES DE INFIMANIZALES:

Serán sus obligaciones:

1. Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los bienes y servicios, designando para tal efecto un servidor para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del presente contrato con el fin de calificar el desempeño de EL CONTRATISTA, lo cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFI-MANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
2. Suministrar la información necesaria que sea requerida por el Contratista para el normal desarrollo del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula tercera.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista apoyará la acción Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales - INFIMANIZALES-; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1. El Contratista se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato. 2. El contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.

El contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la REPÚBLICA DE COLOMBIA, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría. 4. El contratista se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. 5. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupción.gov.co.

4. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Como consecuencia de lo esbozado en precedencia, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), Selección abreviada. "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancia de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.(...) b) Se entenderá por menor cuantía los calores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales..." y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, decreto reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

El procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015.

Que de acuerdo con el presupuesto de INFIMANIZALES para la vigencia 2026 la menor cuantía para contratar está establecida con el rango: desde $49.025.341 hasta $490.253.400 para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación establecida, de conformidad con lo señalado por la Secretaria General de Infimanizales.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, articulo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

En atención a los portafolios de servicios recibidos y a la relación de los contratos en estudio de mercado y a la necesidad de la Entidad se dispondrá de un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($361.000.000)** IVA incluido. Así mismo, se realizó análisis del promedio de los costos unitarios de los servicios requeridos así:

CANTIDAD	ITEM	LUGAR	COOVISER		VIGITECOL	
			VALOR TOTAL MES	VALOR 6 MESES Y 15 DIAS	VALOR TOTAL MES	VALOR 6 MESES Y 15 DIAS
1	Un (1) Guarda de seguridad armado 24 horas de lunes a sábado, domingos y festivos	EDIFICIO BOLIVAR	$ 20.206.173	$ 131.340.125	$ 20.228.591	$ 131.485.842
1	Un (1) Guarda de seguridad armado 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	PARQUEADERO EDIFICIO INFIMANIZALES	$ 6.036.506	$ 39.237.289	$ 6.058.924	$ 39.383.006
1	Un (1) Guarda de seguridad armado 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos.	CIAC INFIMANIZALES	$ 6.036.506	$ 39.237.289	$ 6.058.924	$ 39.383.006
1	Un (1) servicio de supervisión y rondas en las instalaciones todos los dias del mes	LOTE SAN SEBASTIAN	$ 1.980.285	$ 12.871.853	$ 2.473.861	$ 16.080.097
1	Un (1) Guarda de seguridad sin arma 24 horas de lunes a sábado, domingos y festivos	LOTE SECTOR GALERIAS	$ 19.663.568	$ 127.813.192	$ 19.860.798	$ 129.095.187
1	Un (1) servicio de monitoreo de alarma 24 horas todos los dias del mes en las in stalaciones del CIAC.	CIAC	$ 285.135	$ 1.853.378	$ 287.986	$ 1.871.909

1	Un (1) servicio de alquiler y monitoreo de camaras con CCTV y sistema de grabación.	CIAC	$ 468.089	$ 3.042.579	$ 472.770	$ 3.073.005
1	Un (1)Servicio de alquiler y monitoreo de camaras con CCTV y sistema de grabación	INFIMANIZALES SEDE ADMINISTRATIVA	$ 234.045	$ 1.521.293	$ 236.386	$ 1.536.509
1	Un (1) Servicio de alquiler y monitoreo de cámaras con CCTV a los RAC de comunicaciones, servidores y caja fuerte.	INFIMANIZALES SEDE ADMINISTRATIVA	$ 234.045	$ 1.521.293	$ 236.386	$ 1.536.509
TOTAL			$ 55.144.352	$ 358.438.291	$ 55.914.626	$ 363.445.070
PROMEDIO TOTAL CONTRATO			$ 360.941.681			

Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 119 del 19 de mayo de 2026.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de seis (6) meses y (15) días contados a partir del 15 de junio del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será pagado por INFIMANIZALES, de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales, mediando el informe de actividades y posterior al informe del supervisor firmada, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. Para la realización de los pagos, se deberán allegar los siguientes documentos:

a. Factura

b. Planilla de evidencia de aseo de baños en donde se registren un mínimo de tres aseos en el día, el registro del mismo deberá ser anexo al informe de la supervisión.

c. Informe del supervisor del contrato en donde conste la satisfacción del servicio diligenciado.

d. Cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, en todo caso, el contratista deberá cumplir con dicho pago, solo si el Ministerio de Salud y Protección Social habilita

las herramientas tecnológicas para su verificación se procederá de conformidad, sin embargo, hasta tanto no se encuentre en funcionamiento dichas herramientas, es el contratista es quien se encuentra en mejor posición para acreditar y permitir la verificación de esta carga, por lo cual debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales, no mayor a 30 días (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar), así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si la Persona Jurídica o la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad, o el Representante Legal, de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales. Si el contratista es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social.

8. CAPACIDAD JURIDICA Y CODIGOS UNSPSC

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguno de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: Personas jurídicas nacionales.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes, además, deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. El Instituto debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-.

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
92121504	Servicio Guardas de seguridad
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarma

8.1 Documentos para acreditar la capacidad jurídica.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán tener en cuenta los documentos solicitados en el presente proceso contractual.

8.2 Experiencia

Para verificar este aspecto, el proponente, sea persona jurídica, consorcio o unión temporal, anexará el Registro Único de Proponente (RUP), renovado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y en firme a la fecha del cierre del presente proceso, en el cual se verificarán los contratos ejecutados por el proponente los cuales deberán estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la siguiente clasificación:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial	Cuantía en SMMLV
92121504	Servicio Guardas de seguridad	241,5

Para ello el proponente singular o plural, deberá acreditar la ejecución a satisfacción de mínimo cinco (5) contratos con objeto igual o similar ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado al del presente proceso, es decir, servicios de vigilancia, clasificados en algunos de los códigos UNSPSC descrito, válido hasta el tercer nivel, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean mayor o igual a 241,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y registrados en el **Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado** (la información se debe relacionar en el Anexo del Pliego de Condiciones).

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el **RUP**, el cual debe estar **RENOVADO Y EN FIRME PARA LA VIGENCIA 2025.**

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El RUP constituye plena prueba respecto de la información relacionada, cuyo registro se encuentre en firme al cierre del proceso

Las Personas Jurídicas, deben estar clasificadas en el código indicado hasta el tercer nivel (clase).

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá estar clasificado en el código señalado hasta el tercer nivel.

El lleno de este requisito se calificará con cumple o no cumple.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

ÍNDICE	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Capital de Trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o igual al 40%
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1.3
Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual al 70%
Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,3

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, el instituto extraerá la información del certificado **RUP, renovado para el año 2026** conforme a las prescripciones del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021 el cual adicionó unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a que el Decreto 579 de 2021 sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.3.1.1.1.5.6., así como los parágrafos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Infimanizales debe evaluar el Registro Único de Proponentes -RUP- teniendo en cuenta los tres últimos años de la información financiera y organizacional y deberá tener en cuenta solo la del mejor año fiscal que se refleje en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme para el último día del término de traslado del informe de evaluación.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales la entidad calculará los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, el instituto calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo con la participación; para este cálculo Infimanizales utilizará la opción No. 1. **"Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

El Instituto cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

9.1 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores para acreditar la capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)	Mayor o igual a 0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Utilidad Operacional /Activo Total)	Mayor o igual a 0%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, entendida como utilidad operacional dividida por el patrimonio y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, entendida como utilidad operacional dividida por el activo total.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, El Instituto calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021 el cual adicionó unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a que el Decreto 579 de 2021 sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.3.1.1.1.5.6., así como los parágrafos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Infimanizales debe evaluar el Registro Único de Proponentes -RUP- teniendo en cuenta los tres últimos años de la información financiera y organizacional y deberá tener en cuenta solo la del mejor año fiscal

que se refleje en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme para el último día del término de traslado del informe de evaluación.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, el Instituto calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo Infimanizales utilizará la opción No. 1. **"Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de esta.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el contrato, impuestos nacionales y distritales e impuesto al consumo y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista, los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

Infimanizales no reconocerá ni reembolsara ningún valor por este concepto. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el Instituto lo considerara INCLUIDO en el valor ofertado y asi lo aceptara el proponente.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el formato denominado "PROPUESTA ECONÓMICA", certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, y deberá estar firmada por el Representante Legal. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por Infimanizales en el formato "PROPUESTA ECONOMICA", donde se brinda la información de las características de los bienes e insumos que requiere En Infimanizales para el presente proceso, Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta.

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE (Hábil) en los aspectos jurídicos, financieros y de técnicos habilitantes.

Para la selección del proponente se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

Una vez los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones del presente proceso, Infimanizales determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, así como el apoyo a la industria nacional, de acuerdo a la asignación de puntajes partiendo de una calificación total de 100 PUNTOS, distribuidos como se indica a continuación, la entidad evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes:

CONCEPTO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	59,50
CALIDAD DE SERVICIO	29
EMPRESAS EMPRENDEDORES Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
PUNTAJE TOTAL	**100**

A. FACTOR ECONÓMICO: PUNTAJE MÁXIMO 59,50 PUNTOS.

Infimanizales a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA (59.50)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

A. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B.CALIDAD DEL SERVICIO: PUNTAJE MÁXIMO: 29

El puntaje por este factor se otorgará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Capacitación del Personal: 9.66 puntos.

Gestión del riesgo:9.67 puntos.

Ausencia de sanciones de la Superintendencia: 9.67 puntos.

➢ **Capacitación del Personal**

A continuación, se precisan los cursos respecto de los cuales se otorgara puntaje, advirtiendo que el máximo puntaje será alcanzado solo si la totalidad del equipo postulado acredita la capacitación. En consecuencia, el oferente deberá anexar los certificados que acrediten el cumplimiento del requisito para efectos de verificación:

Operadores (Guardas de Vigilancia)	**Calificación**
Capacitación en primeros auxilios	4.83
Cursos en atención al usuario o atención al cliente	4.83

Nota 1. Una vez se adjudique el contrato, la Entidad verificara que el personal dispuesto a disposición para la ejecución del servicio incluya el personal acreditado en el proceso de selección. Aclarando que dado el caso que el proponente favorecido no pueda ejecutar el contrato con el personal acreditado al

cierre del proceso por razones justificadas, podrá disponer de otro personal siempre y cuando cumpla con los requisitos acreditados al momento del cierre del proceso.

- **Gestión del riesgo: 9.67 puntos.**

Concepto	Puntaje
La Entidad asigna 9.67 puntos al proponente que acredite una solución especializada y enfocada a la gestión del riesgo y a utilizar en la ejecución del contrato.	9.67

De acuerdo con lo anterior, la solución ofrecida debe comprender los siguientes parámetros para la respectiva obtención del puntaje por cada criterio descrito a continuación:

Protocolo y plan de prevención de pérdidas y gestión de riesgos:

El proponente deberá entregar junto con su oferta, un programa de prevención de pérdidas y gestión de riesgos que incluya indicadores de efectividad del programa, dicho programa debe estar enfocado en mantener y mejorar la gestión de Seguridad y prevención en el CONTRATANTE, sobre riesgos inherentes al servicio prestado (vigilancia), perdidas, errores administrativos, fraudes, etc. Y se debe presentar con fechas específicas de cumplimiento, así como garantizar su continuidad a lo largo de la ejecución del mismo; el proponente presentara informe de gestión mensual al respecto con indicadores de reducción de pérdidas y gestión de riesgos.

El proponente deberá ofrecer capacitación a los responsables de seguridad de los centros de trabajo en el cual se instruya en Gestión de riesgos y prevención de pérdidas.

- **Ausencia de sanciones de la Superintendencia:**

Acudiendo al certificado de antecedentes emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, el Instituto verificara la ausencia de sanciones de los oferentes conforme los siguientes criterios:

Sanciones Registradas	Calificación
Ausencia de sanciones	**9.67**
Sancionado con dos faltas leves o menos	**9.0**
Sancionado con más de dos faltas leves y menos de dos graves	**8.70**

Nota. Dada la naturaleza del servicio, el registro de más de dos faltas graves o una falta gravísima durante los dos (2) últimos años, dará lugar al rechazo de la oferta.

C. EMPRESAS EMPRENDEDORES Y/O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

El Instituto asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25):

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

El Instituto asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero contrato nacional **NO** debe presentar el archivo **"ANEXO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL"**. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Instituto asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

El Instituto asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – **Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

El Instituto únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – **Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

F. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El instituto asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **Ver Anexo** del Estudio Previo.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios	5% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	mínimo 200SMMLV del valor total del contrato	Vigencia por el termino de duración del contrato.

Los oferentes con la presentación de la oferta deberán adjuntar la garantía de seriedad de la oferta de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.	10% del valor del presupuesto oficial.	Vigencia de dos (02) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso (O fecha límite para presentar propuestas)

INFIMANIZALES no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a INFIMANIZALES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

13. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	**NO**
	México	NO	NO	NO	**NO**
	Perú	NO	NO	NO	**NO**
Canadá		NO	NO	NO	**NO**
Chile		SI	NO	NO	**SI**
Corea		NO	NO	NO	**NO**
Costa Rica		NO	NO	NO	**NO**
Estados Unidos		NO	NO	NO	**NO**
Estados AELC		NO	NO	NO	**NO**
México		NO	NO	NO	**NO**

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	**SI**
	Guatemala	SI	NO	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	**NO**
Unión Europea		NO	NO	NO	**NO**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	NO	**SI**

Manizales, Mayo 19 de 2026

PIEDAD LUCIA GALVIS

Profesional Especializada de Bienes

ITEM	AREA M²	MATRICULA INMOBILIARIA	CODOGO CATASTRAL
Local Comercial 1	91,57	100-35256	01-05-0085-0112-903
Local Comercial 2	91,57	100-35256	01-05-0085-0113-903
Oficina 201	64,33	100-35260	01-05-0085-0114-903
Oficina 202	36,02	100-35261	01-05-0085-0115-903
Oficina 203	36,02	100-35262	01-05-0085-0116-903
Oficina 204	36,02	100-35263	01-05-0085-0117-903
Oficina 205	63,55	100-35264	01-05-0085-0118-903
Oficina 301	64,33	100-35265	01-05-0085-0119-903
Oficina 302	36,02	100-35266	01-05-0085-0120-903
Oficina 303	36,03	100-35267	01-05-0085-0121-903
Oficina 304	36,02	100-35268	01-05-0085-0122-903
Oficina 305	63,55	100-35269	01-05-0085-0123-903
Oficina 401	64,33	100-35270	01-05-0085-0124-903
Oficina 402	36,02	100-35271	01-05-0085-0125-903
Oficina 403	36,02	100-35272	01-05-0085-0126-903
Oficina 404	36,02	100-35273	01-05-0085-0127-903
Oficina 405	63,55	100-35274	01-05-0085-0128-903
Oficina 501	64,33	100-35275	01-05-0085-0129-903
Oficina 502	36,02	100-35276	01-05-0085-0130-903
Oficina 503	36,02	100-35277	01-05-0085-0131-903
Oficina 504	36,02	100-35278	01-05-0085-0132-903
Oficina 505	63,55	100-35279	01-05-0085-0133-903
Oficina 601	64,33	100-35280	01-05-0085-0134-903
Oficina 602	36,02	100-35281	01-05-0085-0135-903
Oficina 603	36,02	100-35282	01-05-0085-0136-903
Oficina 604	36,02	100-35283	01-05-0085-0137-903
Oficina 605	63,55	100-35284	01-05-0085-0138-903
Oficina 701	64,33	100-35285	01-05-0085-0139-903
Oficina 702	36,02	100-35286	01-05-0085-0140-903
Oficina 703	36,02	100-35287	01-05-0085-0141-903
Oficina 704	36,02	100-35288	01-05-0085-0142-903
Oficina 705	63,55	100-35289	01-05-0085-0143-903
Oficina 801	64,33	100-35290	01-05-0085-0144-903
Oficina 802	36,02	100-35291	01-05-0085-0145-903
Oficina 803	36,02	100-35292	01-05-0085-0146-903
Oficina 804	36,02	100-35293	01-05-0085-0147-903
Oficina 805	63,55	100-35294	01-05-0085-0148-903